2145\*\*

FECHA DE SANCION: 19 de Mayo de 2008.-

**NUMERO DE REGISTRO: 1966** 

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-8074/08 - B-8102/08.-

## VISTO:

El cambio de subdivisión producido en los predios ubicados en la Fracción 24, en el límite oeste de la localidad de Mar de las Pampas; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, dicho cambio se aprobó por el Municipio y Geodesia de la Provincia habiéndose aprobado cuando el nuevo Código estaba ya aprobado por el Honorable Concejo Deliberante sin la convalidación de la Provincia, pero que dicha circunstancia no fue corregida ni comunicada a la Provincia, con lo cual el texto de la Ordenanza 2051 presenta una anomalía que es necesario corregir;

Que, es necesario dar un nuevo uso que sea compatible con las necesidades detectadas en la actual trama urbana de la localidad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

Uso: Residencial unifamiliar.

En parcelas con superficie mayor a 600 m. podrán edificarse dos (2) unidades de vivienda.

FOS: 0,3 FOT: 0,4

Densidad: 130 h./Ha.

Retiro de frente: 3m., salvo en las parcelas especificadas abajo.

Retiro de frente en parcelas 4b, 4c, 4d, deberá ser de 4m. Retiro de frente en parcelas 5<sup>a</sup>, 5b, 5c, deberá ser de 6m.

Retiro laterales: 3m..-

Retiro de fondo: el 30% de la profundidad del lote.-

Altura máxima: 8 metros.-

Uso: Comercial, (correspondiente a la Zona C1 del C.O.U)

FOS: 0,4
FOT: 0,6
Retiro de fr
Retiro de
Retiro de
Altura ma

Retiro de frente parcelas 1b, 1c, 8a, 9a, 9b, 9c, 9d,: deberá ser de 6m..-

Retiro de frente parcelas 18<sup>a</sup>,18b, 18c, 19<sup>a</sup>, 19b, 20<sup>a</sup>, 20b, y 20c,: deberá ser de 3 m.

Retiro de frente parcelas 10<sup>a</sup>, 10b, 10c, 10d y 17<sup>a</sup>: deberá ser de 10 m.

Retiro de fondo: 1/4 de profundidad del lote.-

Altura máxima: 10 metros.-

Los retiros en las parcelas comerciales deben quedar libres de construcción con posibilidad de ocupación comercial exterior y destinadas al uso público.------

ARTICULO 4°: Los usos comerciales deberán mantener dentro de su propio predio las ----- molestias que pueden ocasionar. Esta norma se refiere a: ruidos molestos, desagües pluviales y cloacales, olores molestos y todo otro hecho o acto que fuere contrario a la preservación de la calidad del medio ambiente.------

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

MARIA ALEJANDRA MONGE SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL



ALDO WALTER CANNONE PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL